

del Comercio de esta Ciudad, y los Generos que han  
suministrado a las Amas de los Niños expósitos con  
intervencion del Sr. Don Juan Nicolas de Ulloya Regy  
Comisario nombrado p<sup>o</sup> dho fin por quien esta Real  
cédula ha corrido; Cuya Cuenta se corresponde al  
año proximo pasado de setecientos ochenta y uno  
y acaudate ha impuesto aun Mill ochocientos no  
venta y Guano x. y diez y siete más y que en  
vezada estas Ciudades: Acordo se abone dha Cuenta  
y p<sup>a</sup> su Libranza pase el Exped<sup>te</sup> ala Turna de su  
pro.

Plam de los Prec.  
Pasturas abo s.  
mercaderes

*[Large decorative flourish]*

En este Ayuntamiento, se ha visto un Perm  
lado en Turnaria por los Diputados y Personeros de  
el Comun mandado traer a esta Ciudad por Auto  
del Sr. Conde para que se ha de ver de lo  
que se ha de hacer por Combeniente: expresando los referidos  
Diputados y Personeros que por esta Causa en su  
ta de los Superiores se tiene Acordado la alterna  
tiva entre los Cavalleros Diputados de su Comun  
p<sup>a</sup> la ausencia de ellos, y tambien el que semanal  
mente por su Ayuntamiento y Cuerpo de Diputa  
cion se arreglen los Precios y Pasturas abo Comer  
tibles y Generos bonos en las Plazas del Pueblo  
p<sup>a</sup> quitar la Confusion y evitar Duplicas, en  
tre los dho Cuerpo y los Cavalleros Reg. Rele  
Colectores, por ende se lleven a puxo y debito de  
las apuntadas dms y Agg. celebradas por  
esta dha Ciudad, y por un otro si el que se ha de  
saver a los Cavalleros Diputados no procedan  
por si solos a repeso, y ni a Estancos ni otra

